

79- ANA GERMANIA DE LOS SANTOS, Cédula No.001-0161750-4

80- LUIS GONZALEZ MAURA, Cédula No.001-0068516-3

Artículo 3.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que, a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos de venta de apartamentos, a las personas indicadas en el Artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.302-96 que dispone un Asentamiento Agrario en un área de 2,000 tareas de terreno en la zona de influencia del Canal "Calabozo La Piedra", de Las Matas de Farfán.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 302-96

CONSIDERANDO: Que el Municipio de Las Matas de Farfán, de la Provincia de San Juan, tiene una población de 52,239 habitantes, distribuida en 18 secciones rurales.

CONSIDERANDO: Que en el Municipio de Las Matas de Farfán no se ha realizado un asentamiento agrario desde que se construyó el canal Yacaeque-Los Jobos, hace unos 50 años.

CONSIDERANDO: Que en el Paraje La Piedra, Sección Caña Segura, Municipio Las Matas de Farfán, se construyó el Canal "Calabozo La Piedra" el cual irriga una extensión superficial de 17,810.00 tareas en una longitud de 7 kilómetros.

CONSIDERANDO: Que por aplicación de la Ley de Cuota-Parte, en el área irrigada por el Canal Calabozo La Piedra, el Estado Dominicano logró captar a través del Instituto Agrario Dominicano la cantidad de 2,000.00 tareas de terrenos.

VISTA la Ley No. 126, de fecha 24 de abril de 1980.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone un asentamiento agrario en un área de 2,000 tareas de terrenos captadas por el Estado Dominicano, como resultado de la aplicación de la Ley No. 126, de fecha 24 de abril de 1980, sobre Cuota-Parte, en la zona de influencia del Canal "Calabozo La Piedra" en el Paraje La Piedra, Sección Caña Segura, Municipio Las Matas de Farfán, el cual irriga una extensión superficial de 17,810 tareas de terrenos en una longitud de 7 kilómetros.

Artículo 2.- El asentamiento agrario beneficiará a 100 campesinos pertenecientes a las 18 secciones del Municipio de Las Matas de Farfán, agrupados en las siguientes asociaciones: **San José de Barreco, San Rafael, San Miguel, Santa Luisa, El Corozal, San Juan Bautista, Espíritu Santo, La Altagracia, Juan Pablo Pina, José Miniño, Mano Poderosa, Santa Clara, La Esperanza, Caña de Cadena, El Timón Media Luna, El Cajuil, Las Mercedes, Santísima Cruz, 27 de Febrero, San Antonio, Inc., San Miguel, El Carmen, Centro de M. La Altagracia, Isidro Martínez, La Altagracia, La Nueva Esperanza, Juan P. Duarte, Corazón de Jesús, La Esperanza, Capotillo, Santa Lucía C. de G., La Humanitaria, La Metreza, San Antonio No. 2, San Francisco, Mata de Cao y La Humildad.**

Artículo 3.- Los campesinos cuyos nombres se describen a continuación, serán beneficiados con la asignación de un área de 20 tareas de terrenos, cada uno.

- 1.- DILIA MARTINEZ, Cédula No. 1081-11,
- 2.- AQUILES ADALBERTO RODRIGUEZ, Cédula No. 0844-11,
- 3.- JOSE ARTURO SOLER BAUTISTA, Cédula No. 011-0006436-8,
- 4.- JUAN PABLO SOLIS VARGAS, Cédula No. 20762-11,
- 5.- ISABEL LEBRON SANCHEZ, Cédula No. 9240-11,
- 6.- ANGEL MENDEZ, Cédula No. 38805-12,
- 7.- JUAN BAUTISTA PEÑA, Cédula No. 011-0012156-3,

- 8.- SANSELACIO CARELA GARCIA, Cédula No.
- 9.- JOSE ALTAGRACIA GARCIA, Cédula No. 011-0020015-9,
- 10.- ENESTINA LOPEZ, Cédula No. 011-0016729-3,
- 11.- MARINO MADE SABALA, Cédula No. 011-0012115-9,
- 12.- FELIX MARIA DE LA CRUZ A., Cédula No. 011-0008572-7,
- 13.- SANTO NICOLAS MONTILLA, Cédula No. 17951-11,
- 14.- JOSE DE LA CRUZ SANTANA, Cédula No.
- 15.- TOMAS MONTERO, Cédula No. 13830-75,
- 16.- ELIGIO MONTERO, Cédula No. 1168-75,
- 17.- MARTIN DIAZ, Cédula No. 2875-75,
- 18.- TEODORA MONTERO, Cédula No. 27100-75,
- 19.- DENIA ENCARNACION, Cédula No. 2625-75,
- 20.- ISAIAS MATEO, Cédula No. 93320-11,
- 21.- PORFIRIO PEREZ, Cédula No. 9377-11,
- 22.- ENCILIANO SABALA, Cédula No. 7113-11,
- 23.- RAFAEL MERAN PAULINO, Cédula No. 15748-11,
- 24.- MAXIMO SANTANA, Cédula No. 2308-12,
- 25.- FAUSTINO PEREZ, Cédula No. 39021-11,
- 26.- ARTEMIO ENCARNACION M., Cédula No. 4108-14,
- 27.- JORGE HERRERA Y HERRERA, Cédula No. 4020-14,
- 28.- MANUEL ROBERTO DE LOS SANTOS, Cédula No. 23167-11,
- 29.- JESUS MARIA ADAMES, Cédula No. 16937-11,
- 30.- ELPIDIO FAMILIA, Cédula No. 183019-11,

- 31.- CARLOS ISRAEL RAMIREZ, Cédula No.
- 32.- RAMON DE LOS SANTOS MORA, Cédula No.
- 33.- PRUDENCIO MERAN FAMILIA, Cédula No. 98423-11,
- 34.- APOLINAR FAMILIA MERAN, Cédula No. 0404-11,
- 35.- MENEGILDO MONTERO, Cédula No. 2376-14,
- 36.- CRISTINO RODRIGUEZ MONTERO, Cédula No. 2961-14,
- 37.- AGUSTIN ENCARNACION, Cédula No. 2045-11,
- 38.- TEOFILO FULCAR BERIGUETE, Cédula No. 6536-11,
- 39.- DANILO DE LOS SANTOS JAVIER, Cédula No. 2421-11,
- 40.- ENRIQUE SALVADOR MEDINA, Cédula No. 10365-11,
- 41.- FELIX GARCIA MADE, Cédula No. 17824-11,
- 42.- PORFIRIO VIOLA FAMILIA, Cédula No. 19114-11,
- 43.- MARIA ESPINOZA, Cédula No. 594-11,
- 44.- ISELSA MINAYA CONTRERAS, Cédula No. 9076-11,
- 45.- MARIA ISABEL MESA DE LOS SANTOS, Cédula No. 8711-11,
- 46.- DIEGO JIMENEZ, Cédula No. 1136-11,
- 47.- ARTURO SANTANA, Cédula No. 18242-11,
- 48.- ANDRES ALCANTARA TAPIA, Cédula No. 1348-11,
- 49.- RAMON ANTONIO JIMENEZ, Cédula No. 23191-11,
- 50.- ENRIQUEZ SABALA, Cédula No. 14362-11,
- 51.- SACARIAS TURBI, Cédula No. 6114-11,
- 52.- ARSENIO SABALA, Cédula No. 17683-11,
- 53.- RAFAEL PEREZ, Cédula No. 16340-11,

- 54.- JUAN ARTURO MORILLO, Cédula No. 23146-11,
- 55.- ISIDRO VALDEZ MERAN, Cédula No. 10814-11,
- 56.- CARLOS PEÑA, Cédula No. 10675-22,
- 57.- DANIEL LEBRON RAMIREZ, Cédula No. 1896-11,
- 58.- JUSTO RAMIREZ, Cédula No. 22569-11,
- 59.- GUINDA CABRERA, Cédula No.
- 60.- MARIANO NOVA, Cédula No.
- 61.- EDUVILGEN GARCIA, Cédula No. 873-11,
- 62.- ADRIANO CESPEDES, Cédula No. 23332-11,
- 63.- SATURNINO ENCARNACION, Cédula No. 2759-11,
- 64.- MARTIN RODRIGUEZ, Cédula No. 6491-11,
- 65.- MANUEL ENRIQUEZ RODRIGUEZ, Cédula No. 8757-11,
- 66.- BIENVENIDA SABALA MADE, Cédula No. 20575-11,
- 67.- RAMON PEÑA Y PEÑA, Cédula No. 14327-11,
- 68.- CARLOS CELESTINO CRUZ, Cédula No. 10571-11,
- 69.- NIDIO CESPEDES, Cédula No. 11894-11,
- 70.- ELEODORO MORA, Cédula No. 12640-11,
- 71.- INGINIO SOLER, Cédula No. 8595-11,
- 72.- HEINAN PEÑA, Cédula No.
- 73.- LUIS FLORENTINO SABALA, Cédula No. 14228-11,
- 74.- TORIBIO CONTRERAS, Cédula No. 16392-11,
- 75.- VICTOR FAMILIA, Cédula No.
- 76.- ARTURO PERO, Cédula No. 17894-11,

- 77.- QUICO LOPEZ MARTINEZ, Cédula No. 20442-11,
- 78.- FILOMENO ADAMES, Cédula No. 7033-11,
- 79.- UVALDO ENCARNACION, Cédula No. 6138-11,
- 80.- HENRIQUEZ ADAMES, Cédula No. 55191-11,
- 81.- ALBERTO RAMIREZ, Cédula No. 41468-11,
- 82.- SALVADOR ADAMES, Cédula No. 14108-11,
- 83.- NONU BAUTISTA, Cédula No. 16476-11,
- 84.- RAFAEL MADE, Cédula No. 18432-11,
- 85.- JUANICA SABALA MADE, Cédula No. 1308-11,
- 86.- HECTOR RUFINO MERA, Cédula No.
- 87.- RAMON JIMENEZ, Cédula No.
- 88.- LEONARDO GARCIA RAMIREZ, Cédula No. 11143-11,
- 89.- ISIDRO RODRIGUEZ MORETA, Cédula No. 12375-11,
- 90.- JOSE LUIS MORILLO, Cédula No. 14692-11,
- 91.- CECILIO MORA, Cédula No. 18498-11,
- 92.- MAXIMILIANO FAMILIA, Cédula No. 8029-11,
- 93.- MELANIO DE LOS SANTOS, Cédula No. 21174-11,
- 94.- JOAQUINA OTOÑO, Cédula No. 2722-75,
- 95.- JOSE VALLEJO VOCIO, Cédula No. 1794-11,
- 96.- FRANCISCA AUSEVIA DE LOS SANTOS, Cédula No. 10413-11,
- 97.- MAXIMA BAEZ, Cédula No. 9234-11,
- 98.- CELIA IRENE MENDEZ ANGOMAS, Cédula No. 6341-75,
- 99.- EUTERIO MONTERO MONTERO, Cédula No. 4089-14,

100.- DALMA GARCIA SABALA, Cédula No. 9865-11,

Artículo 4.- Envíese al Instituto Agrario Dominicano para su cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.303-96 que dispone la distribución de los apartamentos del Conjunto Habitacional "Cienfuegos", de Santiago de los Caballeros.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 303-96

CONSIDERANDO: Que de las miles de solicitudes formuladas al Gobierno, por las personas desalojadas de los barrios Cienfuegos, Pochún, El Nazareno, Las Pulgas, San Antonio y Los Platanitos, de la ciudad de Santiago, clasifican entre otras, las personas señaladas en el presente decreto, para ser favorecidas con la asignación de apartamentos del Conjunto Habitacional "Cienfuegos", (Edificios Económicos), Santiago.

VISTA la Ley No. 1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos del Conjunto Habitacional "Cienfuegos", (Edificios Económicos), Santiago.

Artículo 2.- Los Apartamentos del Conjunto Habitacional "Cienfuegos", (Edificios Económicos), Santiago, quedan asignados en calidad de **DONACION**, a las personas siguientes: